

tra Herederos de Dña. Juana Pérez Tremps, D. Manuel Pérez Tremps y D. Ramón Pérez Tremps.

Se condena a los demandados a abonar al actor la cantidad de 248 -doscientos cuarenta y ocho- euros, más el interés legal de dicha suma desde la interposición judicial y las costas del procedimiento.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juana Pérez Tremps, Manuel Pérez Tremps y Ramón Pérez Tremps, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2003.- El/la Secretario.

**2304** *EDICTO de 11 de diciembre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000266/2002.*

Dña. María del Mar Sánchez Hierro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por el Ilmo. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, los presente autos de juicio ordinario, bajo el nº 0000266/2002, seguidos a instancia de D./Dña. Francisco José Loma Hernández, representado por el Procurador D./Dña. María de la Paloma Aguirre López, y dirigido por el Letrado D./Dña. Quintero Brito, contra D./Dña. María Mercedes Campillo Glaiserman y Manuel González Merino, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO:

1º) Se estima parcialmente la demanda interpuesta por la representación procesal de Francisco José Loma Hernández contra Mercedes Campillo Glaiserman y Manuel González Merino.

2º) Se declara resuelto, por falta de pago de las rentas, el contrato de arrendamiento de la vivienda sita

en esta ciudad, Urbanización Cruz del Señor, bloque 2, calle Manuel de Falla, 5, 5º derecha, apercibiendo al arrendatario de que se procederá a su lanzamiento si no desaloja el inmueble y lo pone a disposición de la actora en el plazo legalmente establecido.

3º) Se condena a los demandados a abonar al actor la suma de 2.687,84, dos mil seiscientos ochenta y siete con ochenta y cuatro euros, en concepto de rentas y gastos asumidos por el arrendatario y debidos hasta las fechas indicadas en los fundamentos primero y segundo.

4º) Los demandados deberán abonar, además, el interés legal de la suma indicada desde la interposición de la demanda.

5º) No se hace especial pronunciamiento en costas.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2003.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

### Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife

**2305** *EDICTO de 21 de junio de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 515/03.*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de junio de dos mil cuatro.

Vistos por D. José Ramón Navarro Miranda, Magistrado Juez en comisión de servicio del Juzgado de Primera Instancia nº Seis de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario nº 515/03, seguidos en este Juzgado a instancia de Dña. Mercedes García Guillén, representada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Isabel Lage Martínez, bajo la dirección de la Letrada Dña. Silvia González Espino, frente a D. Juan Herrera Febles, declarado en rebeldía, se procede,